



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Roberto Lorenzo Pimentel Nita para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000006-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000029-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000022-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000094-2020-DGPA/MC se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Castillo de Huarmey (Temporada 2020-2021)” a realizarse en el Sitio Arqueológico Castillo de Huarmey ubicado en el distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de veinticuatro muestras arqueológicas tomadas en el marco del citado proyecto de investigación, para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de fechados radiocarbónicos (C-14), en el Laboratorio para Datación por Radiocarbono de la Universidad de Waikato en Nueva Zelanda;

Que, mediante el Memorando N° 000029-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000002-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual emite opinión favorable para la autorización y se indica que el traslado físico de las muestras a Japón lo realizará el señor Milosz Pawel Giersz, de nacionalidad polaca, con Pasaporte N° EW 2224103;

Que, a través del Informe N° 000006-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000003-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras no corresponden a bienes museables;



Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veinticuatro muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al señor Milosz Pawel Giersz, de nacionalidad polaca, con Pasaporte N° EW 2224103 para que efectúe el traslado de las muestras arqueológicas a Nueva Zelanda, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Roberto Lorenzo Pimentel Nita, presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Roberto Lorenzo Pimentel Nita.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES